



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0177 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 19 AGO. 2010

VISTOS, el Informe N° 010-2010-CONSORCIO LUREN, el Oficio N° 750-2010-SGSL, el Memorando N° 1271-2010-GRINF, y demás documentos que forman parte de la presente Resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMÁ, MÉXICO, PERÚ Y ANGÉLICA DONAYRE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.May.2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2010-GORE ICA/D.U. N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguña-Ica" al Contratista: Consorcio La Tinguña, Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC, por el monto de S/. 5'208,632.89 Nuevos Soles, (Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos treinta y Dos con 89/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, con fecha 12.May.2010, se firmó el Contrato de Obra N° 0024-2010-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio La Tinguña Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC representado por la señora ROSA YNES MEZA ROJO, en calidad de Representante Legal, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

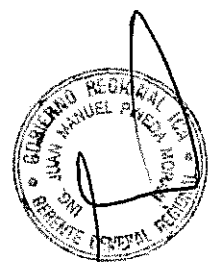
Que, con fecha 26.NOV.2009, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N° 036-2010-GORE-ICA en mérito a la Adjudicación Directa Pública N° 0009-2010/DU N° 078-2009, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio "Luren", para la Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguña-Ica", por un monto de S/ 129,648.68 Nuevos Soles (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 68/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 04.MAY.2010 mediante el documento de fecha 02.Agost.2010 el CONSORCIO La TINGUIÑA solicita ampliación de plazo por el término de 25 días calendario, pedido sustentado en que no se ha previsto ni se tuvo en consideración en el Proyecto de la Obra la existencia de postes a lo largo de la vía, pero este hecho no ha sido sustentado técnicamente.

Que, mediante el Carta N° 07-2010-CONSORCIO LUREN, de fecha 11.Agost.2010, el Ing. Dirigida a la Empresa Contratista encargada de la Construcción de la Obra, Inspector de dicha Obra, realiza una serie de observaciones a la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, otorgándoles un plazo de dos (02) días calendarios a efecto de levantar dichas observaciones, caso contrario se declarará IMPROCEDENTE su pedido por falta de sustento.

Que, por Carta N° 10-2010-CONSORCIO LUREN de fecha 17.Agost.2010, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la supervisión manifiesta las razones por los cuales se solicita la ampliación de plazo no esta debidamente sustentada ya que el mismo carece de un informe serio, tal cual se hizo notar a la Empresa Contratista encargada de la Obra mediante la Carta N° 07-2010, citada en el punto anterior, por lo que el Ing. Pablo Añorga Vigo, servidor de la Obra, opina por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendarios.

Que, del mismo modo, por el Oficio N° 750-2010-SGSL el Sub Gerente de la Oficina de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que técnicamente no esta correctamente sustentado los 25 días de ampliación de plazo, por lo que recomienda se declare improcedente dicha ampliación mediante acto resolutive.



Que, en este estado de las cosas, mediante el MEMORANDO N° 1271-2010GORE-ICA/GRINF, de fecha 18 de agosto 2010, se remite el presente expediente a efecto de avocarnos al mismo y resolver conforme a ley, por lo que corresponde esto.

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en el presente caso si bien es cierto que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra que corre en los asientos N° 042, 043 y 044 del 08, 09 y 10 de Julio 2010 respectivamente; si embargo tal y como se puede apreciar de la Carta N° 07-2010-CONSORCIO LUREN, de fecha 11.Agost.2010, el Ing. Dirigida a la Empresa Contratista encargada de la Construcción de la Obra, Inspector de dicha Obra, realiza una serie de observaciones a la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, otorgándoles un plazo de dos (02) días calendarios a efecto de levantar dichas observaciones, caso contrario se declarará IMPROCEDENTE su pedido por falta de sustento.

Que, las observaciones advertidas mediante la Carta N° 07-2010-CONSORCIO LUREN, son: El documento de solicitud de ampliación de plazo debe estar acompañado de un informe que sustente técnicamente los días solicitados.

Dicho informe debe contar con memoria descriptiva, antecedentes, objetivo, planteamiento y sustentación de la ampliación, más los anexos.

Poner mas seriedad en el llenado del cuaderno de obra, ya que no se puede identificar quienes son los profesionales que firman menos a que obra pertenece.

Se menciona sobre el cronograma de avance de obra el diagrama PERT-CPM, más no se anexa a su informe estos documentos.

También se comenta sobre la ruta crítica, sin embargo no se observa en su carta y anexos esta ruta crítica, la cual debería estar resaltada.

Que, dentro de este contexto y siendo así las cosas, cabe desestimar la solicitud de ampliación de plazo peticionado por la Empresa Contratista Consorcio La Tinguña;

Estando al Informe Legal N° 565-2010-ORAJ y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista Consorcio La Tinguña de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMÁ, MÉXICO, PERÚ Y ANGÉLICA DONAYRE DEL DISTRITO DE LA TINGUÑA-ICA"; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "La Tinguña", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra del Consorcio "Luren" Ing. Pablo E. Añorga Vigo, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

